

Sesión:	VIGÉSIMA NOVENA ORDINARIA
Fecha:	07 DE AGOSTO DE 2014
Hora:	11:00 hrs.
Lugar:	México, Distrito Federal Río Gadiana No. 31, piso 6°.

ACTA DE SESIÓN

Integrantes Asistentes

- 1. Mtra. Mariana Benítez Tiburcio.**
Subprocuradora Jurídica y de Asuntos Internacionales y Presidenta del Comité de Información.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción IX, 9, 10, fracción I, 30, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 3, inciso A), fracción I, 5, 6, 12, 14, y 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- 2. Lic. Mario Miguel Ortega.**
Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 5, fracción IX y 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 3, inciso H), fracción II y 49 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- 3.- Lic. Andrés De Jesús Serra Rojas Beltri**
Titular del Área de Responsabilidades
"En suplencia por ausencia del Titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, en términos de lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente por disposición expresa del Artículo Segundo transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; y 88 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con el oficio OIC/17/0459/2014 del 30 de julio de 2014."

Orden del Día

- I. Revisión y aprobación del orden del día.
- II. Lectura y aprobación del acta de la sesión inmediata anterior.
- III. Análisis y resolución de solicitudes de información.
 - A. Solicitudes de Acceso a la Información en las que se analizó la inexistencia de información.
 - A.1. Folio 0001700158114
 - A.2. Folio 0001700166314
 - A.3. Folio 0001700177514
 - A.4. Folio 0001700178514
 - A.5. Folio 0001700178614
 - A.6. Folio 0001700179514
 - A.7. Folio 0001700180814
 - A.8. Folio 0001700181114
 - A.9. Folio 0001700181214
 - A.10. Folio 0001700181714
 - A.11. Folio 0001700182114
 - A.12. Folio 0001700182514
 - A.13. Folio 0001700184714
 - A.14. Folio 0001700192614
 - A.15. Folio 0001700193414
 - B. Solicitudes de Acceso a la Información en las que se analizó la Reserva o Confidencialidad de la información.
 - B.1. Folio 0001700147814
 - B.2. Folio 0001700179214
 - B.3. Folio 0001700182014
 - C. Solicitudes de Acceso a la Información en las que se solicitó ampliación del plazo de respuesta (Prórrogas)
 - C.1. Folio 0001700177214
 - C.2. Folio 0001700177414
 - C.3. Folio 0001700178014
 - C.4. Folio 0001700178914
 - C.5. Folio 0001700180014

Glosario

PGR – Procuraduría General de la República

SJAI – Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales

SCRPPA – Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo

SEIDO – Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada

SEIDF – Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales

SDHPDSC – Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

OM – Oficialía Mayor

CAIA – Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías

CAP – Coordinación de Asesores del C. Procurador

COPLADII – Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional

CENAPI – Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia

PFM – Policía Federal Ministerial

FEADLE – Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos en contra de la Libertad de Expresión

FEPADE – Fiscalía Especializada Para la Atención de Delitos Electorales

FEVIMTRA – Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas

DGCS – Dirección General de Comunicación Social

DGALYN – Dirección General de Análisis Legislativo y Normatividad

CECC – Centro de Evaluación y Control de Confianza

VG – Visitaduría General

LFTAIPG – Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

CFPP – Código Federal de Procedimientos Penales

REGLAMENTO – Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Y demás Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados descritos en el Acuerdo A/238/12, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Septiembre de 2012, y las demás contempladas en otras normativas aplicables.

Acuerdos

- I. Se aprueba el orden del día.
- II. Se aprueba el acta de la sesión inmediata anterior.
- III. De las Solicitudes de Información para su Análisis y Determinación:

A. Solicitudes de Acceso a la Información en las que se analizó la inexistencia de información.

A.1. FOLIO 0001700158114

Contenido de la solicitud:

"¿CUANTAS DENUNCIAS TIENE LA PGR EN GUANAJUATO POR ORDEÑAS DE DUCTOS DE PEMEX DURANTE EL 2013 Y LO QUE VA DEL 2014? ¿CUALES FUERON LOS MUNICIPIOS DONDE SE REGISTRAN EN MAYOR MEDIDA ESTAS DENUNCIAS? ¿CUANTOS LITROS DE COMBUSTIBLE FUERON ASEGURADOS EN 2013 Y LO QUE VA DEL 2014? ¿CUANTOS DETENIDOS HUBO EN 2013 Y EN LO QUE VA DEL 2014?.."(Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: OM y COPLADII, así como a la SEIDO.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información al grado de detalle requerido, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y manifestaron que éstas no contienen la información al grado de detalle solicitado; por lo que se declaró la inexistencia de la información relativa a la cantidad de denuncias que tiene la PGR en Guanajuato y los municipios donde se registran en mayor medida estas denuncias.

A.2. FOLIO 0001700166314

Contenido de la solicitud: "solicito: 1.- conocer el numero de trabajadores que integran la unidad especializada en analisis financiero de la procuraduria, y los cargos laborales que desempeñan. 2.- conocer el total de denuncias penales que ha recibido esta unidad especializada de analisis financiero, desde la entrada en vigor de la ley federal para la prevencion e identificacion de operaciones con recursos de procedencia ilicita hasta la fecha de esta solicitud. que se indique cuantas de estas denuncias fueron presentadas por la unidad de inteligencia financiera de la secretaria de hacienda. 3.- cuantas ordenes de aprehension han emitido con base en las denuncias presentadas, y cuantas por las denuncias presentadas por la unidad de inteligencia financiera de la secretaria de hacienda.."(Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el

Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, SEIDF y la UEAF, así como a la SEIDO.

ACUERDO: Una vez analizada la información proporcionada por las Unidades Administrativas, el Comité de Información determinó Modificar la respuesta manifestada por la UEAF, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, fracciones II y IV de la LFTAIPG y 71, de su Reglamento y amplió el plazo de respuesta por un periodo igual al término previsto en el artículo 44, de dicho ordenamiento, a efecto de solicitar un nuevo pronunciamiento respecto de la solicitud a la UEAF con la finalidad de agotar la búsqueda exhaustiva.

A.3. FOLIO 0001700177514

Contenido de la solicitud: "Casos de secuestro en que haya existido participación de policías o funcionarios de seguridad en el estado de Mexico y Jalisco."(Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, SEIDF, SDHPDSC y COPLADII, así como a la SEIDO y CENAPI.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información al grado de detalle requerido, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y manifestaron que éstas no contienen la información al grado de detalle solicitado; por lo que se declaró la inexistencia en cuanto a la participación de policías o funcionarios de seguridad.

A.4. FOLIO 0001700178514

Contenido de la solicitud: "Solicito desglose del reporte, informe o documento que dé a conocer lo siguiente: Detalle del gasto erogado que suma 60 millones de pesos en infraestructura y modernización de los laboratorios para que los peritos cuenten con tecnología de punta, así como el equipo y mecanismos de vanguardia que aseguren la calidad del trabajo que desarrollan. Luego de la información proporcionada por la propia subprocuradora Mariana Benitez (<http://imparcialchiapas.com/site/?p=2633>) esta información debe ser pública. Otorgar la información detallada. Si es presupuesto ya ejercido, desglose de los gastos por concepto, por monto, por tipo de contrato (si hubo licitación o no, adjudicación directa o no) y si está por erogarse, detallar el tipo de gasto que habrá de hacerse a futuro y el concepto. También otorgar copia de un informe o reporte o resumen ejecutivo que se haya elaborado para contextualizar el trabajo realizado y justificar con ello el gasto erogado". (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SJAI, OM y CGSP.

ACUERDO: Una vez analizada la información proporcionada por las Unidades Administrativas, el Comité de Información determinó ampliar el plazo de respuesta por un

periodo igual al término previsto en el artículo 44, de dicho ordenamiento, a efecto de realizar una nueva búsqueda y agotar la búsqueda exhaustiva.

A.5. FOLIO 0001700178614

Contenido de la solicitud: "CANTIDAD DE DINERO PAGADA POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA (PGR) POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIONES A PERSONAS QUE SE LES HAYA CAUSADO DAÑO MORAL O MATERIAL EN PROCESOS JUDICIALES (WWW.EQUIDAD.SCJN.GOB.MX/SPIP.PHP?ARTICLE813) DURANTE LOS ULTIMOS OCHO AÑOS. DATOS DE 2006 A 2013 Y LO QUE VA DE 2014. DESGLOZADO POR AÑO Y POR NUMERO DE CASOS EN DICHS LAPSOS (¿CUANTO SE PAGO EN CADA UNO DE LOS CASOS EN LOS QUE HUBO DAÑO MORAL)."(Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, SEIDF, SDHPDSC, OM, FEPADE, FEADLE, FEVIMTRA, DGAJ y PFM, así como a la SEIDO.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información al grado de detalle requerido, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y no contienen información al grado de detalle solicitado; por lo que se declaró la inexistencia únicamente por los años 2006, 2007, 2008, 2010, 2011, 2012 y 2013.

A.6. FOLIO 0001700179514

Contenido de la solicitud: "REQUIERO POR FAVOR, EL MAPA DELICTIVO DE COMO ESTA SITUADO EL NARCOTRAFICO EN MEXICO, DESDE EL 2012 AL 2014 ASI MISMO EL DETALLE EN MAPA COMPARATIVO POR DELITO DE LOS DIFERENTES DELITOS CONTRA LA SALUD (PRODUCCION, SUMINISTRO, COMERCIO, POSESION, ETC). MAPA DELICTIVO A NIVEL NACIONAL POR ENTIDAD Y POR AÑO." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, SEIDF, COPLADII y DGCS, así como a SEIDO y CENAPI.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información al grado de detalle requerido, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y manifestaron que éstas no contienen la información al grado de detalle solicitado; por lo que se declaró la inexistencia relativa al mapa delictivo de cómo está situado el narcotráfico en México y mapa comparativo.

A.7. FOLIO 0001700180814

Contenido de la solicitud: "PORCENTAJE DE DELITOS COMETIDOS BAJO EL INFLUJO DEL ALCOHOL Y DROGAS EN BAJA CALIFORNIA CANTIDAD DE DELITOS COMETIDOS BAJO LA INFLUENCIA DEL ALCOHOL Y LAS DROGAS EN EL AMBITO NACIONAL."(Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA y COPLADII, así como CENAPI.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información al grado de detalle requerido, toda vez que la Unidad Administrativa realizó una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y manifestaron que éstas no contienen la información al grado de detalle solicitado; por lo que se declaró la inexistencia relativa a ilícitos que se cometieron bajo el influjo del alcohol y/o droga.

A.8. FOLIO 0001700181114

Contenido de la solicitud: "A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA QUIERO SABER SI EL LICENCIADO JESUS MURILLO KARAM, EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2012, SE AUSENTO ALGUNOS DIAS DE ESA INSTITUCION POR CUESTIONES DE SALUD Y EN CASO DE SER ASI, SOLICITO COPIA CERTIFICADA DE LA INCAPACIDAD MEDICA, POR PARTE DEL ISSSTE, AL SER UNICA INSTITUCION FACULTADA PARA ELLO. EN CASO DE HABER TENIDO INCAPACIDAD MEDICA, QUE INFORMEN QUIEN SE QUEDO EN SU AUSENCIA, ASI COMO TAMBIEN SOLICITO COPIA DEL OFICIO QUE ASI LO ACREDITE. EL ESCRITO DE RENUNCIA DIRIGIDO AL SUBPROCURADOR DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO Y/O PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, DE LA SIGUIENTE PERSONA: CADENA AZCONA ESTELA (QUIEN FUERA DELEGADA EN EL ESTADO DE ZACATECAS, ULTIMO CARGO)." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: CAOP, SCRPPA y OM.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información al grado de detalle requerido, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y manifestaron que éstas no contienen la información al grado de detalle solicitado; por lo que se declaró la inexistencia relativa al documento de incapacidad médica y al escrito de renuncia solicitados.

A.9. FOLIO 0001700181214

Contenido de la solicitud: "A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA QUIERO SABER SI EL LICENCIADO JESUS MURILLO KARAM, EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2012, SE AUSENTO ALGUNOS DIAS DE ESA INSTITUCION POR CUESTIONES DE SALUD Y EN CASO DE SER ASI, SOLICITO COPIA CERTIFICADA DE LA INCAPACIDAD MEDICA, POR PARTE DEL ISSSTE, AL SER UNICA INSTITUCION FACULTADA PARA ELLO. EN CASO DE HABER TENIDO INCAPACIDAD MEDICA, QUE INFORMEN QUIEN SE QUEDO EN SU AUSENCIA, ASI COMO TAMBIEN SOLICITO COPIA DEL OFICIO QUE ASI LO ACREDITE. EL ESCRITO DE RENUNCIA DIRIGIDO AL SUBPROCURADOR DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO Y/O PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, DE LA SIGUIENTE PERSONA: CADENA AZCONA ESTELA (QUIEN FUERA DELEGADA EN EL ESTADO DE ZACATECAS, ULTIMO CARGO)." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: CAOP, SCRPPA y OM.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información al grado de detalle requerido, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y manifestaron que éstas no contienen la información al grado de detalle solicitado; por lo que se declaró la inexistencia relativa al documento de incapacidad médica y el escrito de renuncia solicitados.

A.10. FOLIO 0001700181714

Contenido de la solicitud: "NUMERO DE AVERIGUACIONES PREVIAS QUE SE HAN ABIERTO DESDE EL AÑO 2005 A LA FECHA (2 DE JULIO 2014) POR TRAFICO DE MENORES DESGLOSADA POR CADA UNA DE LAS 32 ENTIDADES DEL PAIS, Y POR AÑOS. REQUIERO SE CLASIFIQUE POR EL FIN QUE TENIA EL TRAFICO YA SEA LABORAL, SEXUAL, Y U OTRO. ADEMAS SOLICITO SE ACLAREN EL NUMERO DE CASOS EN LOS QUE ESTUVO INMISCUIDO O TUVIERON PARTICIPACION INTEGRANTES DEL CRIMEN ORGANIZADO. IGUALMENTE LOS SOLICITO DESGLOSADOS POR ESTADO DE LA REPUBLICA, Y POR AÑO (DE 2005 A 2014). ADEMAS PIDO SE ME INFORME LA CANTIDAD DE DETENIDOS Y DE CONSIGNADOS POR ESTE DELITO DEL AÑO 2005 A 2014; DESGLOSADOS POR CADA UNA DE LAS 32 ENTIDADES DEL PAIS, Y POR AÑOS." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, SEIDF y COPLADII, así como a SEIDO.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información al grado de detalle requerido, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y manifestaron que éstas no contienen la información al grado de

detalle solicitado; por lo que se declaró la inexistencia relativa al fin que tenía el tráfico ya sea laboral, sexual, y u otro, por el número de casos en los que estuvo inmiscuido o tuvieron participación integrantes del crimen organizado y por información del año 2005.

A.11. FOLIO 0001700182114

Contenido de la solicitud: "CUANTOS DELITOS FINANCIEROS SE HAN DENUNCIADO DE 2005 A 2014 Y DE ELLOS CUANTOS SE HAN SANCIONADO." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, SEIDF y COPLADII.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información al grado de detalle requerido, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y manifestaron que éstas no contienen la información al grado de detalle solicitado; por lo que se declaró la inexistencia relativa a delitos financieros y cuantos se han sancionado, así como información del año 2005.

A.12. FOLIO 0001700182514

Contenido de la solicitud: "ESTADÍSTICAS DE AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS POR ROBO DE AUTOTRANSPORTE COMETIDO EN CARRETERAS (POR AÑO, POR ENTIDAD FEDERATIVA, MUNICIPIO, TRAMO CARRETERO Y TIPO DE VEHICULO) DESDE EL REGISTRO MAS ANTIGUO QUE TENGAN HASTA JUNIO DE 2014."(Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA y COPLADII, así como a SEIDO.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información al grado de detalle requerido, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y manifestaron que éstas no contienen la información al grado de detalle solicitado; por lo que se declaró la inexistencia relativa a municipio, tramo carretero y tipo de vehículo.

A.13. FOLIO 0001700184714

Contenido de la solicitud: "POR MEDIO DE LA PRESENTE, SOLICITO A SU DEPENDENCIA INFORMACION ESTADISTICA SOBRE CUANTOS ATAQUES CON GRANADAS INVESTIGA O TIENE REGISTRADOS EN SUS ARCHIVOS EN EL PERIODO COMPENDIDO ENTRE ENERO DE 2006 Y JUNIO DE 2014, DESGLOSADO POR MES Y ESTADO EN QUE OCURRIO EL ATAQUE." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: COPLADII y DGCS.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y manifestaron que éstas no contienen la información relativa a la solicitud; por lo que se declaró la inexistencia de la información.

A.14. FOLIO 0001700192614

Contenido de la solicitud: "SOLICITO CONOCER NUMERO DE DEPOSITOS A CUENTAS DE FOMENTO SOCIAL BANAMEX AC O BANAMEX, POR CONCEPTO DE DONATIVOS DE EMPLEADOS O INSTITUCIONALES. ESPECIFICAR FECHA, MONTO, MOTIVO. ADJUNTAR SI HAY DOCUMENTO QUE JUSTIFIQUE EL DEPOSITO." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: OM.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y manifestaron que éstas no contienen la información relativa a la solicitud; por lo que se declaró la inexistencia de la información.

A.15. FOLIO 0001700193414

Contenido de la solicitud: "SOLICITO LA ESTADISTICA DE DENUNCIAS INTERPUESTAS ANTE LA PGR DURANTE LOS AÑOS 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y LOS PRIMEROS SEIS MESES DEL 2014 POR INVASION DE ZONAS FEDERALES (MARGENES DE RIOS Y/O ARROYOS) EN EL ESTADO DE DURANGO. FAVOR DE PRECISAR EL MUNICIPIO DONDE OCURRIO EL DELITO Y EL ESTATUS ACTUAL DE CADA INVESTIGACION." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, SEIDF y COPLADII, así como a CENAPI.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y manifestaron que éstas no contienen la información relativa a la solicitud; por lo que se declaró la inexistencia de la información.

B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas o Confidenciales.

B.1. FOLIO 0001700147814

Contenido de la solicitud: "SOLICITUDES DE LICENCIA REALIZADAS PARA AUSENTARSE CUALQUIER DIA DE LOS MESES DE JUNIO Y JULIO DE 2014, ASI COMO LOS MOTIVOS EXPUESTOS."(Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: OM.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículo 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la clasificación de reserva de la información manifestada por la Unidad Administrativa consultada, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 fracciones I, IV y V, 29 fracción III, y 45 de la citada Ley, toda vez que se trata de información relativa a personal sustantivo de la Institución.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la LFTAIPG, el periodo de reserva es por: 12 años.

B.2. FOLIO 0001700179214

Contenido de la solicitud: "SOLICITO UNA VERSION PUBLICA DE LA AVERIGUACION PREVIA 109/A1/98/B."(Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículo 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la clasificación de reserva de la información manifestada por la Unidad Administrativa consultada, conforme a lo dispuesto en los artículos 14, fracciones I y III y 18, fracciones I y II de la citada Ley, en relación el numeral 16 del CFPP, y 225 fracción XXVIII del CPF, toda vez que se trata de información relativa a averiguación previa; asimismo, se instruyó a la Unidad de Enlace a notificar al peticionario el Criterio de este Pleno, consistente en la "Reserva de la Averiguación Previa".

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la LFTAIPG, el periodo de reserva es por: 12 años.

B.3. FOLIO 0001700182014

Contenido de la solicitud: "DESEO SABER CUALES SON LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EL SERVIDOR PUBLICO GUSTAVO JIMENEZ RUIZ CON CLAVE DE PUESTO CP0026, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE INFORMACION NACIONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, SEGUN LA ESTRUCTURA ORGANICA PRESENTADA

POR EL PORTAL DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA. QUIERO SABER CUALES SON LAS ACTIVIDADES QUE TIENE SEGUN EL CARGO QUE DESEMPEÑA. ASIMISMO, QUIERO SABER CUAL ES SU PERFIL PROFESIONAL Y SU NIVEL DE ESTUDIOS ACADEMICOS.”(Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: OM y DGCS.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la clasificación de Confidencialidad de datos personales, manifestada por las Unidades Administrativas consultadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 18, fracción II de la citada Ley.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la LFTAIPG, el periodo de reserva es por: 12 años.

C. Solicitudes de información en las que se determinó ampliación del plazo de respuesta (Prórrogas)

Conforme al orden del día, los miembros del Comité de Información determinaron: autorizar la ampliación del plazo de respuesta conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, para su debido perfeccionamiento, de los siguientes folios:

- C.1. Folio 0001700177214
- C.2. Folio 0001700177414
- C.3. Folio 0001700178014
- C.4. Folio 0001700178914
- C.5. Folio 0001700180014

Se hace del conocimiento del Comité de Información las solicitudes arriba mencionadas y en virtud de que no se cuenta con todas las respuestas de las Unidades Administrativas competentes para conocer de los temas, determina el Comité de Información ampliar el plazo de respuesta conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento.



No habiendo más asuntos por desahogar y siendo las 14:00 horas del mismo día, se dio por terminada la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del año 2014, del Comité de Información de la Procuraduría General de la República, al efecto se elabora acta por triplicado, firmando al calce todos los que en ella intervinieron para constancia.

Integrantes.

Mtra. Mariana Benítez Tiburcio.
Subprocuradora Jurídica y de Asuntos Internacionales
y Presidenta del Comité de Información.

Lic. Mario Miguel Ortega.
Director General de Asuntos Jurídicos y
Titular de la Unidad de Enlace.

Lic. Andrés De Jesús Serra Rojas Beltri
El Titular del Área de Responsabilidades
"En suplencia por ausencia del Titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, con fundamento en el artículo 88 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con el oficio OIC/17/0459/2014 del 30 de julio de 2014."